

|                                                                                                                   |                         |                                                                                                            |                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| <br><b>Alcaldía de Chinácota</b> | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b> | <b>PA-GA-BS-F18</b><br> |                     |
|                                                                                                                   |                         | <b>FECHA</b><br>08/03/2018                                                                                 | <b>VERSIÓN</b><br>1 |
|                                                                                                                   |                         | Página 1 de 9                                                                                              |                     |

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**  
**(2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)**

| CIUDAD                                                                           | FECHA                                |     |     |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-----|-----|
|                                                                                  | AÑO                                  | MES | DIA |
| CHINÁCOTA – NORTE DE SANTANDER                                                   | 2026                                 | 06  | 16  |
| DEPENDENCIA QUE PROYECTA:                                                        | Secretaría General y de Gobierno     |     |     |
| CERTIFICADO DE INCLUSIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS / PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. | No. PAA-2026 ASOCIADO EN EL SECOP II |     |     |

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:**

El Municipio de Chinácota como ente territorial, de conformidad con lo previsto en el Artículo 311 de la Constitución Política, tiene como fin primordial prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

El artículo 2º de la Constitución Nacional establece: “(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)”.

La Ley 80 de 1993, en su artículo 3º establece: “(...) Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)”.

A su vez el artículo 209 de la constitución señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

La situación en el Municipio con respecto a las dificultades para promover la convivencia y seguridad ciudadana presenta una serie de problemáticas que afectan tanto la calidad de vida de los habitantes como la unión social de la comunidad.

Existen casos de violencia intrafamiliar, agresiones físicas y psicológicas, y en menor medida, delitos como el hurto. Aunque no se presentan índices tan elevados como en otras áreas, los delitos generados por conflictos internos, ya sean familiares o entre grupos locales, contribuyen a un ambiente de inseguridad y desconfianza.

Muchos habitantes del municipio carecen de confianza en las autoridades locales, ya sea por falta de presencia efectiva de la policía, la percepción de corrupción dentro de las instituciones o la lentitud en la resolución de problemas. Este distanciamiento de las autoridades contribuye a la sensación de impunidad y dificulta la implementación de medidas preventivas o correctivas para mejorar la seguridad.

La presencia de las autoridades en el Municipio es escasa en áreas rurales o en zonas más apartadas, lo que deja ciertos sectores vulnerables a comportamientos delictivos. Además, la falta de equipos

|                                                                                                                   |                         |                                                                                                            |              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| <br><b>Alcaldía de Chinácota</b> | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b> | <b>PA-GA-BS-F18</b><br> |              |
|                                                                                                                   |                         | FECHA<br>08/03/2018                                                                                        | VERSIÓN<br>1 |
|                                                                                                                   |                         | Página 2 de 9                                                                                              |              |

adecuados y la escasa formación en técnicas de mediación o resolución de conflictos dificultan la actuación efectiva de las mismas.

Ahora bien, dentro de las facultades del alcalde Municipal, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad en cumplimiento de su misión Constitucional y Legal.

Con base en el estudio de necesidades y Proyecciones que dieron objeto al PLAN DE DESARROLLO 2024 - 2027 y así mismo teniendo en cuenta la necesidad presentada por la Secretaría de general y de gobierno ante el Despacho del Sr. Alcalde, en la cual se establece el programa de "GOBIERNO ABIERTO Y EFICIENTE QUE CREE EN LA INCLUSION SOCIAL Y LA PARTICIPACION CIUDADANA" con el fin de dar fortalecimiento a la convivencia y seguridad ciudadana a través del apoyo a proyectos que promuevan la seguridad y la convivencia ciudadana.

El presente estudio de necesidad se basa en la obligación de la Alcaldía de Chinácota, dentro de sus actividades institucionales y legales, mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes, pero con muy especial atención al de garantizar la seguridad ciudadana, además de ser un deber del Estado, debe ser también un propósito de los Chitareros. Se debe propender por mejorar nuestra convivencia y la de quienes nos visitan propendiendo para nuestros niños, niñas, adolescentes, jóvenes adultos y visitantes un municipio amable y pacífico donde el buen vivir predomine con libertad, paz y tranquilidad, toda vez que la Seguridad Ciudadana está concebida como el conjunto de actividades jurídicas y materiales a cargo de las autoridades políticas y administrativas, tendientes a garantizar, con el apoyo de la fuerza pública, el normal ejercicio de los derechos y libertades de las personas, para el logro de la convivencia pacífica de los habitantes del Territorio Nacional y la conservación del orden público interno.

La Constitución de 1991 amplió el espectro de la seguridad y los gobiernos que entraron en vigencia después de la constituyente fueron introduciendo mecanismos de política dirigidos hacia la seguridad ciudadana. En ese marco y a partir de 1997, el Estado colombiano creó dos fondos, el FONSET y el FONSECON. Ello en la dinámica de proveer recursos financieros a las actividades de fortalecimiento del aparato estatal para cumplir a cabalidad los mandatos constitucionales y legales en materia de seguridad ciudadana y convivencia ciudadana.

Es de anotar que los recursos recaudados por el respectivo FONSET, provienen de la contribución que las personas naturales o jurídicas realizan en el momento de suscribir contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes. En este caso, dichos agentes naturales o jurídicos, deberán pagar a favor del Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición; y el destino de estos recursos, son para suministrar financiación a las actividades de seguridad y convivencia ciudadana en el respectivo territorio, caso particular Municipio de Chinácota.

Es de anotar que dentro de estos elementos a entregar a la Policía Nacional del Municipio de Chinácota, contamos con alimentación para las unidades de policía que lleguen a apoyar la seguridad de nuestra localidad, gracias a que son ayudan a proteger a la ciudadanía y además de proporcionan una multitud de ventajas como poder realizar actividades de identificación de personas en caso de que se produzca algún acto inesperado o una situación peligrosa; para proteger bienes, para minimizar los riesgos ante cualquier imprevisto que pueda suceder; además que la función de estas unidades de vigilancia son de vital importancia para los residentes y los turistas de nuestra localidad.

El presente proceso pretende suscribir de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las leyes 548 de 1999, 782 DE 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y ley 1738

|                                                                                                                   |                         |                                                                                                            |                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| <br><b>Alcaldía de Chinácota</b> | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b> | <b>PA-GA-BS-F18</b><br> |                     |
|                                                                                                                   |                         | <b>FECHA</b><br>08/03/2018                                                                                 | <b>VERSIÓN</b><br>1 |
|                                                                                                                   |                         | Página 3 de 9                                                                                              |                     |

de 2014, dispuso en sus artículos 122 y 119, respectivamente la creación del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON, al igual que los Fondos Territoriales de Seguridad.

Los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales, FONSET, funcionan como cuentas especiales sin personería jurídica, administrados por el gobernador o el alcalde, según sea el caso, como un sistema separado de cuentas, cuyo objetivo es realizar gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

La Seguridad y la Convivencia Ciudadana y la preservación del orden público son prioridades nacionales y es deber del Gobierno Nacional, en coordinación con las autoridades territoriales velar porque los recursos del FONSECON y los FONSET se asignen de manera adecuada y contribuyan de manera efectiva al mejoramiento de la seguridad y la convivencia ciudadana y a la recuperación del orden público.

La Constitución Política consagra como principio fundamental que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

El Gobierno Nacional ha decidido establecer una única Política y Estrategia Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, con objetivos, ejes estratégicos y líneas de acción. Para orientar y articular las acciones del Gobierno Nacional y las suyas con las de las entidades territoriales, bajo la coordinación de la Alta Consejería Presidencial para la Convivencia y Seguridad Ciudadana.

De conformidad con los artículos 16 y 17 de la ley 399 de 2011 se establece lo siguiente..." Artículo 16. Políticas integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana. En cada departamento, distrito o municipio, el Gobernador o Alcalde respectivo deberá formular una Política Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que contemple los planes, programas y proyectos elaborados conjuntamente con los representantes de la fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial a nivel territorial. Esta política se articulará con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana que formule el Gobierno Nacional y deberá ser aprobada por el respectivo Comité Territorial de Orden Público.

Artículo 17. Comités Territoriales de Orden Público. En cada departamento, distrito o municipio, habrá un Comité Territorial de Orden Público encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para los FONSET. La destinación prioritaria de los FONSET será dar cumplimiento a las Políticas integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, articulada con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana. El Comité estará integrado, de acuerdo con la representación de fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial que operen en el respectivo departamento o municipio, por el Comandante de la Guarnición Militar o quien haga sus veces o su delegado, el Comandante de la Policía, el Director Seccional del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) o su delegado operativo, el Director Seccional del Cuerpo Técnico de investigación (CTI) de la Fiscalía General de la Nación, el Gobernador o el Alcalde Municipal, según el caso o como su delegado el Secretario de Gobierno c) quien haga sus veces, quien lo presidirá.

Así las cosas, y de conformidad con la normatividad existente en la materia, el comité de orden público municipal, quien es el encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para los FONSET, mediante acta extraordinaria de comité de orden público, se aprobó ejecutar los recursos Fondo Cuenta para los proyectos entregados por la fuerza pública a la administración Municipal en cumplimiento a lo establecido en la ley 418/97.

Que mediante acta de comité extraordinario de orden público en el cual se aprobó la ejecución de estos recursos.

|                                                                                                                   |                         |                                                                                                            |              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| <br><b>Alcaldía de Chinácota</b> | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b> | <b>PA-GA-BS-F18</b><br> |              |
|                                                                                                                   |                         | FECHA<br>08/03/2018                                                                                        | VERSIÓN<br>1 |
|                                                                                                                   |                         | Página 4 de 9                                                                                              |              |

Como quiera que frente a la necesidad presentada se han analizado las alternativas de solución, se ha llegado a la conclusión de que la más conveniente es realizar la adquisición de los bienes y servicios que se puedan requerir para llevar a cabo las actividades mencionadas en el presente estudio a través de un contrato de suministro.

Que es responsabilidad del Estado velar por el cuidado y conservación de sus inmuebles, correspondiendo al Municipio de Chinácota desarrollar buenas prácticas de orden y aseo, brindando un ambiente sano y agradable a los usuarios, visitantes, personal que labora en sus instalaciones, atendiendo oportunamente con calidad y eficiencia, lo cual solo puede ser posible si existe un servicio integral que así lo permita.

Dado que el contrato de suministro que se va a realizar desde el punto de vista técnico y económico, satisfacen adecuadamente la necesidad, esta solución presenta una conveniencia mayor de lo que podría ofrecer otras soluciones, por lo que se hace necesario seleccionar a la persona jurídica y/o natural que realice la entrega de dichos elementos.

Para lo anterior existe conformado un Plan anual de Adquisiciones para ejecutarse en la vigencia fiscal 2026, que consta de los bienes y servicios que requiere el Municipio de Chinácota, para la implementación y la correcta prestación de sus servicios, el cual contempla la contratación del servicio aquí descrito.

El Municipio de Chinácota ha revisado los costos de dichos bienes y servicios y teniendo en cuenta su valor, procede a la realización de un proceso de mínima cuantía para adquirirlos. En virtud del objeto a contratar, y en atención a la cuantía del proceso de selección, la modalidad de contratación es de mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 del 2020, y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2.

Por lo anterior y vista la justificación se hace necesario, conveniente y oportuno contratar el SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL QUE APOYA LAS LABORES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PRESERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA.

### 1.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según sea el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad.

Por mandato artículo 30 de la Ley 2069 del 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1860 del 2021, la modalidad para la escogencia del contratista es de Mínima Cuantía, por no exceder el 10% de la Menor Cuantía teniendo como parámetro el monto del presupuesto del Municipio de Chinácota para la vigencia 2026.

Teniendo en cuenta estos fundamentos, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, el presente proceso se llevará a cabo bajo la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

|                                                                                                                   |                         |                                                                                                            |                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| <br><b>Alcaldía de Chinácota</b> | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b> | <b>PA-GA-BS-F18</b><br> |                     |
|                                                                                                                   |                         | <b>FECHA</b><br>08/03/2018                                                                                 | <b>VERSIÓN</b><br>1 |
|                                                                                                                   |                         | Página 5 de 9                                                                                              |                     |

## 2. OBJETO A CONTRATAR:

SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL QUE APOYA LAS LABORES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PRESERVACIÓN DEL ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA.

### 2.1. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - CÓDIGO UNSPSC

| Clasificación UNSPSC | Segmento                                                         | Familia                                                  | clase                             |
|----------------------|------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| 901016               | Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento | Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas) | Servicios de banquetes y catering |

## 3. CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

| No. | PRODUCTO   | ESPECIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | UND | CANT |
|-----|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|------|
| 1   | DESAYUNO   | DESAYUNO (CALDO DE POLLO, COSTILLA DE RES Y/O DE HUEVO, ACOMPAÑADO DE AREPA Y/O PAN, BEBIDAS CALIENTES (CAFÉ NEGRO Y/O CON LECHE, CHOCOLATE)                                                                                                                                                                                                                                                                                             | UND | 1    |
| 2   | ALMUERZO   | ALMUERZO (CARNE DE RES, POLLO, CERDO O PESCADO), ARROZ Y/O PASTA, PAPA Y/O YUCA, VERDURAS Y/O ENSALADAS, GRANOS (LENTEJAS, ARVEJA, GARBANZO O FRÍJOLE), CON SUS RESPECTIVOS CUBIERTOS), SOPA DEL DIA, ACOMPAÑADO DE JUGO DE FRUTAS NATURAL. CON SUS RESPECTIVOS CUBIERTOS                                                                                                                                                                | UND | 1    |
| 3   | CENA       | CENA (CALDO DE PESCADO, POLLO, COSTILLA DE RES Y/O DE HUEVO, ACOMPAÑADO DE AREPA Y/O PAN, BEBIDAS CALIENTES (CAFÉ NEGRO Y/O CON LECHE, CHOCOLATE)                                                                                                                                                                                                                                                                                        | UND | 1    |
| 4   | REFRIGERIO | REFRIGERIO COMPRENDIDO EN BEBIDA CARBONATADA ELABORADA A BASE DE AGUA, AZÚCAR O EDULCORANTES, COLORANTE CARAMELO, CAFEÍNA, ÁCIDO FOSFÓRICO Y SABORIZANTES NATURALES, DISEÑADA PARA CONSUMO REFRESCANTE.250 ML, ACOMPAÑADO DE ALIMENTO SÓLIDO COMPRENDIDO POR UN SÁNDWICH DE 300 GR CON QUESO, JAMÓN Y/O EMPANADA DE HARINA DE TRIGO RELLENA DE JAMÓN, QUESO Y PIÑA O EMPANADA DE HARINA DE TRIGO RELLENA DE ARROZ CON CARNE Y/O DE POLLO | UND | 1    |

|                                                                                                                   |                         |                                                                                                            |                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| <br><b>Alcaldía de Chinácota</b> | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b> | <b>PA-GA-BS-F18</b><br> |                     |
|                                                                                                                   |                         | <b>FECHA</b><br>08/03/2018                                                                                 | <b>VERSIÓN</b><br>1 |
|                                                                                                                   |                         | Página 6 de 9                                                                                              |                     |

### **GARANTÍA TÉCNICA**

El proponente debe garantizar al Municipio de Chinácota los bienes objeto del contrato para lo cual deberá aportar en documento independiente, la Garantía Técnica que cumpla con los siguientes requisitos:

- Que los bienes a entregar cumplen con cada uno de los requerimientos técnicos, establecidos en la especificación técnica para cada ítem.
- Que ampare la calidad de los bienes.
- Que sean nuevos y de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas.
- Que garantice que los productos tengan un término no inferior a 12 meses, contados a partir de la entrada de los bienes al almacén, para evitar que se entreguen productos vencidos o con fecha cercana al vencimiento.

### **TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA**

Junto con la oferta, el proponente debe anexar por escrito el término de respuesta a la garantía técnica, que corresponde al cambio del elemento a adquirir por mala calidad o defecto de fabricación, el cual no debe ser superior a DOS (02) días hábiles, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del ordenador del gasto del Municipio de Chinácota.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El cumplimiento de la garantía técnica debe ser entregado en el mismo lugar de entrega de los bienes.

NOTA: Los términos de la garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente y/o fabricante. La presentación de este documento es de obligatorio cumplimiento al momento de presentación de la oferta.

### **ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:**

El oferente deberá hacer entrega de los bienes objeto del presente contrato de la siguiente manera.

- El eventual adjudicatario no podrá suministrar bienes ni servicios que sobrepasen el valor de la oferta.
- Los bienes a entregar serán empacados en cajas del mismo tamaño, de cartón resistente, para ser entregados al almacén del Municipio de Chinácota.
- Cada caja debe relacionar un listado de los elementos que contiene ya sea impreso en el empaque o un listado en el interior de este.
- Para la entrega de los elementos deberá garantizarse la entrega en el Municipio de Chinácota, previo acompañamiento del supervisor del contrato. El CONTRATANTE no se hace responsable por bienes entregados a personal no autorizado y fuera del lugar donde señale el contratante.
- El contratista asumirá los costos de transporte de los bienes hasta el lugar de entrega que será en la alcaldía municipal de Chinácota.
- El Municipio de Chinácota, se reserva de manera expresa el derecho de verificar la calidad de los bienes en el momento de su entrega o de hacer uso de los mismos, y de exigir, en caso de inconformidad, su reposición por aquello que no cumplan realmente con las especificaciones señaladas por la Entidad y ofrecidas por el Contratista.

|                                                                                                                   |                         |                                                                                                            |                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| <br><b>Alcaldía de Chinácota</b> | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b> | <b>PA-GA-BS-F18</b><br> |                     |
|                                                                                                                   |                         | <b>FECHA</b><br>08/03/2018                                                                                 | <b>VERSIÓN</b><br>1 |
|                                                                                                                   |                         | Página 7 de 9                                                                                              |                     |

### 3.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO.

#### 3.1.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
- Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en la invitación y demás Documentos del Proceso de Contratación.
- Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones o sobre la Entidad. Así mismo, Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
- Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
- Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
- Reportar de manera inmediata de cualquier novedad o anomalía al Supervisor o Interventor del contrato según corresponda.
- Informar periódicamente la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
- El Contratista deberá afiliarse a una administradora de riesgos profesionales, así mismo debe afiliar a los trabajadores que dependan de él.
- Garantizar para sus empleados, trabajadores, subcontratistas y terceras personas la observancia y cumplimiento de las normas de seguridad industrial y salud ocupacional en la ejecución de la obra o en la prestación del servicio en aras de prevenir riesgos a la salud e incidentes.
- Es responsabilidad del Contratista asumir el costo de sus propios elementos de protección personal, para lo cual deberá adquirirlos, disponerlos y utilizarlos de acuerdo a las actividades que realice, para su protección integral.
- Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
- Informar a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
- Cumplir con la Constitución, la Ley, Normas Legales y Procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional.

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

### 4.1.1. ANÁLISIS ECONÓMICO:

El análisis económico está determinado en el estudio del sector anexo que hace parte integral del estudio previo.

|                                                                                                                   |                         |                                                                                                            |                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| <br><b>Alcaldía de Chinácota</b> | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b> | <b>PA-GA-BS-F18</b><br> |                     |
|                                                                                                                   |                         | <b>FECHA</b><br>08/03/2018                                                                                 | <b>VERSIÓN</b><br>1 |
|                                                                                                                   |                         | Página 8 de 9                                                                                              |                     |

#### 4.1.2. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:

El presupuesto estimado para esta contratación asciende la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$49.000.000), incluido IVA (Si aplica) y demás gastos de impuestos o contribuciones a que haya lugar y que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato. El contrato se fija a precio unitario.

#### 4.1.3. FORMA DE PAGO:

EL MUNICIPIO cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso, de la siguiente manera:

Mediante pagos parciales al cumplimiento de los servicios requeridos y/o el cumplimiento de la ejecución de la totalidad del objeto contractual, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y elaboración del informe de cumplimiento; es de anotar que la entidad ha establecido que la presente contratación se ejecutara bajo la figura de CONTRATO A MONTO AGOTABLE, es decir se adjudicara a quien oferte el menor valor de los ítems establecidos en la ficha técnica del proyecto (valor unitario), para lo cual la entidad fijara como valor y/o precios unitarios de estos ítems los ofertados por el proponente cuyas cantidades finales variarán dependiendo de las necesidades de la administración durante la ejecución contractual, situación que se coordinará con el supervisor del contrato.

Los cuales deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos soportes necesarios para sustentar el cumplimiento con el fin de que se expida por parte del supervisor la debida CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO, esta constancia debe ir acompañada de los siguientes documentos:

Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en la cual manifieste:

- El cumplimiento en la entrega de los bienes facturados por el contratista de acuerdo a lo estipulado en el contrato y a los requerimientos de la secretaria.
- El contratista haber efectuado el correspondiente pago de aportes a la seguridad social.
- La respectiva factura o cuenta de cobro.
- El pago de los impuestos o estampillas a que haya lugar para el cobro de la respectiva cuenta.
- Aportar al Municipio el número de su cuenta de ahorros o corriente expedida por la entidad bancaria correspondiente.

En todo caso los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC establecido por la secretaria de Hacienda del Municipio.

### 5. PLAZO DE EJECUCION

El plazo del Contrato resultante del presente proceso será hasta el 31 de Diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto, a partir de su perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución de este, y previa suscripción del acta de inicio correspondiente debidamente suscrita por las partes.

### 6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Municipio de Chinácota se compromete a pagar al Contratista el valor del contrato con cargo al presupuesto vigencia 2024, que se describe a continuación:

|                                                                                                                   |                         |                                                                                                            |                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| <br><b>Alcaldía de Chinácota</b> | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b> | <b>PA-GA-BS-F18</b><br> |                     |
|                                                                                                                   |                         | <b>FECHA</b><br>08/03/2018                                                                                 | <b>VERSIÓN</b><br>1 |
|                                                                                                                   |                         | Página 9 de 9                                                                                              |                     |

| No. del CDP                               | RUBRO                                                        | FUENTE DEL RECURSO                                                        | VALOR                                                                                |
|-------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| 0 6 1 6 0 1 del<br>16 de junio de<br>2026 | 2.3.2.02.02.009.45.01<br>plan para la seguridad<br>ciudadana | 1.3.3.4.01-RB<br>CONTRIBUCION<br>SOBRE<br>CONTRATOS<br>DE OBRA<br>PUBLICA | CUARENTA Y<br>NUEVE<br>MILLONES DE<br>PESOS<br>MONEDA<br>CORRIENTE<br>(\$49.000.000) |

## 7. LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual y lugar de ejecución el municipio de Chinácota, Norte de Santander.

## 8. SUPERVISOR DEL CONTRATO POR PARTE DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL:

La vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por la dependencia contratante, a través del Ordenador del Gasto o del servidor que éste designe, quien se encuentra facultado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

El supervisor del contrato, deberá expedir el certificado de cumplimiento a entera satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta entidad el pago mensual por la prestación del servicio.



**JOSE GUILLERMO PABON PINILLOS**  
Sec. General y de Gobierno  
Municipio de Chinácota

| PROYECTADO POR:                      | ELABORADO POR:                      | REVISADO POR:                     |
|--------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------------|
| YENNIFER ANDREA MANTILLA TARAZONA    | JAVIER EDUARDO REYES SILVA          | JOSE GUILLERMO PABON PINILLOS     |
| Cargo: Asesora Jurídica Contratación | Cargo: Asesor Jurídico Contratación | Cargo: Sec. General y de Gobierno |